

EDUCACION

Aprueban Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 262-2019-MINEDU

Lima, 15 de octubre de 2019

VISTOS, el expediente N° 7281-2019, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 1258-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 6 de la referida Ley señala que la formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos; asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8 de la citada Ley, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta, entre otros, en el principio de la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, tiene como objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 5 de la mencionada Ley, el Ministerio de Educación tiene, entre otras, las funciones de supervisar el cumplimiento de dicha Ley y formular sus estadísticas, de conformidad con el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes a que se refiere el artículo 11, para evaluar el cumplimiento de las metas de reducción al mínimo de este fenómeno;

Que, el numeral 8.3.4 de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, establece que el SíseVe es una aplicación virtual a través de la cual las instancias de gestión educativa descentralizada brindan seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar mediante un trabajo colaborativo e interconectado. El reporte de casos permite la consolidación y el manejo de información actualizada sobre la situación de este tipo de violencia en las instituciones educativas, así como su tratamiento a nivel regional y nacional;

Que, mediante el Oficio N° 499-2019-MINEDU/VMGI-DIGC la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 597-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, elaborado por la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la referida Dirección General, el mismo que sustenta la necesidad de aprobar la Norma

Técnica denominada “Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”, cuyo objetivo es establecer las orientaciones para la administración y uso del Portal SíseVe en el Ministerio de Educación, las direcciones regionales de educación o las que hagan sus veces, las unidades de gestión educativa local y las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica a nivel nacional;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; de la Secretaría General; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Gestión Descentralizada; de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción; de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación; de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO
Viceministro de Gestión Institucional

1816950-1

INTERIOR

Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023

DECRETO SUPREMO N° 023-2019-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el

respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; siendo deberes primordiales de este último, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone como competencia exclusiva del Poder Ejecutivo diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, dentro de las Políticas del Acuerdo Nacional, la Política de Estado N° 1 "Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de Derecho", establece el compromiso de consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder, declarando que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad;

Que, las Políticas de Estado N° 4 "Institucionalización del diálogo y la concertación" y 30 "Eliminación del terrorismo y afirmación de la Reconciliación Nacional" establecen los compromisos de fomentar el diálogo y la concertación entre todas las organizaciones, tanto políticas como de la sociedad civil, en base a la tolerancia, la afirmación de las coincidencias y el respeto a las diferencias de identidad, garantizando las libertades de pensamiento y de propuesta; además de eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación, observando la plena vigencia de los derechos humanos y el debido proceso, al mismo tiempo, continuar con la reconciliación nacional bajo el convencimiento que solo en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar;

Que, el Eje Estratégico 1 del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece como objetivo nacional la "Plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas", dentro del cual se considera como objetivo específico 1 la "Vigencia plena y ejercicio efectivo de los derechos y libertades fundamentales";

Que, asimismo, el Eje Estratégico 3 del referido Plan Estratégico establece como un objetivo nacional un "Estado democrático y descentralizado que funciona con eficacia, eficiencia y articuladamente entre sus diferentes sectores y los tres niveles de gobierno al servicio de la ciudadanía y el desarrollo, garantizando la seguridad nacional", contemplando como objetivos específicos 3 y 4 el "Fortalecimiento de la paz y la seguridad internacional, la integración y la cooperación fronteriza, subregional, regional y hemisférica, así como la asistencia y protección a los peruanos en el exterior" y la "Plena operatividad del sistema de seguridad y defensa nacional orientado a la protección de nuestro territorio y para prevenir y/o enfrentar cualquier amenaza, preocupación y desafío que ponga en peligro la seguridad nacional", respectivamente;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que las políticas nacionales constituyen decisiones de política a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un período de tiempo;

Que, por Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, en cuyos numerales 2.1, 2.2 y 4.3 del artículo 4 se establece como lineamientos prioritarios de dicha política, construir consensos políticos y sociales para el desarrollo en democracia; fortalecer las capacidades del Estado para atender efectivamente las necesidades ciudadanas, considerando sus condiciones de vulnerabilidad y

diversidad cultural; así como, mejorar los niveles de logros de aprendizaje de los estudiantes con énfasis en los grupos con mayores brechas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 066-2018-IN, modificada por Resolución Suprema N° 093-2018-IN, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de elaborar el informe técnico que contenga la propuesta de "Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023" como principal instrumento orientador en esta materia; la cual ha concluido con el proceso de elaboración de la propuesta de la citada Política Nacional;

Que, con Oficio N° 000451-2019-CEPLAN-DNCP, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN adjunta el Informe Técnico N° D000033-2019-CEPLAN-DNCPN, concluyendo que el proyecto de Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023 cumple con lo dispuesto en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y la Guía de Políticas Nacionales, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00047-2018/CEPLAN/PCD;

Que, es preciso señalar que, el terrorismo persiste como un problema público, el mismo que ha cambiado en magnitud y en sus manifestaciones, por cuanto, por un lado, la violencia armada terrorista se reduce a regiones específicas; y por otro lado, existen diversos organismos generados que exacerban la violencia armada, por lo que todavía se mantiene y por tanto debe ser combatido, tanto desde sus condiciones estructurales, como desde la prevención y control del delito, y por supuesto la reparación y asistencia de personas afectadas y de poblaciones vulnerables;

Que, el desafío requiere una visión estructural y multisectorial del problema público, que implique la conjunción de compromisos y esfuerzos institucionales, que esté en sintonía con la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y la Ley de Bases de la Descentralización; también con las lecciones aprendidas en materia de lucha contra el terrorismo;

Que, resulta necesaria la aprobación de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023, la cual tiene como objetivos prioritarios fortalecer una cultura de paz, restablecer el ejercicio de derechos de personas afectadas por el terrorismo, neutralizar las acciones terroristas y sus modalidades de índole nacional y transnacional en el territorio nacional, eliminando todo tipo de actos de violencia que afecten los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de la Política Nacional Multisectorial

Apruébase la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo (PNMLCT) 2019 - 2023, la cual, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023 es de implementación inmediata para todas las entidades del sector público, el sector privado y la ciudadanía, en cuanto les sea aplicable.

Artículo 3.- Conducción de la Política Nacional Multisectorial

La conducción de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023 está a cargo del Ministerio del Interior.

Artículo 4.- Seguimiento y evaluación

El Ministerio del Interior tiene a su cargo el seguimiento y evaluación de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023.

El Ministerio del Interior, realiza el seguimiento de la PNMLCT con información provista por los ministerios intervinientes, siendo este Ministerio el órgano responsable de remitir los reportes de seguimiento y evaluación ante el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

Las entidades del Estado que se encuentran bajo el ámbito de la presente norma, brindan información al Ministerio del Interior, a fin de realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de la PNMLCT.

Artículo 5.- Implementación de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023

Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la PNMLCT, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a su autonomía y competencias. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio del Interior la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la PNMLCT.

Artículo 6.- Financiamiento

La implementación de la Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo 2019 - 2023 se financia con cargo al Presupuesto Institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación del presente decreto supremo y su anexo en el Diario Oficial El Peruano; así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y en los portales institucionales de los ministerios comprendidos en el artículo 8 del presente decreto supremo, el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Artículo 8.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Educación, el Ministro de Cultura, y el Ministro de Relaciones Exteriores.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Elaboración del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Terrorismo

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, las políticas nacionales multisectoriales se implementan a través de un Plan Estratégico Multisectorial.

El Ministerio del Interior, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde el día siguiente de la vigencia del presente decreto supremo, aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Terrorismo (PNMLCT) 2019 - 2023 mediante decreto supremo, para cuya formulación se debe contar con la participación de los Ministerios, Poderes del Estado, Organismos Constitucionalmente Autónomos, los diferentes niveles de gobierno y sociedad civil.

Las referidas acciones también deben ser adoptadas para la implementación de la Política Nacional

Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2019-IN.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Ministro de Cultura

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa y
Encargado del Despacho del
Ministerio de Relaciones Exteriores

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1817812-3

Aprueban modificación del Anexo "C" del Plan Estratégico de Modernización, Repotenciación, Renovación, Reemplazo y Reparación del Equipamiento de la Policía Nacional del Perú 2015 - 2019

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 134-2019-IN

Lima, 16 de octubre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28455, se creó el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, destinado a la adquisición, repotenciación, renovación tecnológica, reparación y mantenimiento del equipamiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2005-DE-SG, y modificatorias se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, el mismo que determina los mecanismos de administración del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y establece la finalidad, organización, funciones y responsabilidades del Comité encargado de Administrar el Fondo;

Que, el literal b) del artículo 20 del Reglamento antes referido señala que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú expondrán sus Planes Estratégicos al Consejo de Seguridad Nacional, para su aprobación y formalización mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Titular del Sector correspondiente;

Que, con Resolución Suprema N° 095-2015-IN, se aprueba el Plan Estratégico de Modernización, Repotenciación, Renovación, Reemplazo y Reparación del Equipamiento de la Policía Nacional del Perú 2015-2019;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional, el Sistema de Defensa Nacional está compuesto, entre otros, por el